María Henar González Salamanca (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 19/11/2026
HASH: 967945d16f97758e8caadceaaa0d2c1cc

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE APOYO A LA NATALIDAD, AÑO 2026.

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; Bases de ejecución del presupuesto; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza municipal General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid número 95 de 21 de mayo de 2018, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza municipal General de Subvenciones, publicada el 21 de mayo de 2018.

La concesión de estas subvenciones se hará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo al orden cronológico de presentación de las solicitudes, hasta agotar el crédito disponible.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención están en la aplicación 231-480, y la cuantía total máxima de la subvención convocada es de 4.800,00 euros, que se podrá ampliar si hay disponibilidad presupuestaria.

3. Finalidad, principios rectores y cuantía de esta subvención

La subvención tiene por finalidad apoyar la natalidad en el término municipal, y con ello prevenir y combatir la despoblación.

Cód. Validación: 3MRKQD2S96FRK36QS6ZXS9XK3
Verificación: https://lapedrajadeportillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La cuantía que se concederá por hijo/a es de 400 euros.

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

1.- Hijos nacidos o adoptados en el año 2026.

2.-Los progenitores o adoptantes deben estar empadronados, al menos uno de ellos, en La Pedraja de Portillo en el año 2026, o con anterioridad.

Si se trata de familia monoparental será suficiente con el empadronamiento del progenitor que tenga a su cargo al menor, circunstancia que habrá que acreditar con la presentación de un certificado de nacimiento del menor.

3.- No tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo ni con otras Administraciones Públicas.

Los solicitantes pueden ser matrimonios, parejas de hecho, padres o madres separados o divorciados, y madres solteras, siempre que sea indudable su condición de progenitor del menor.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la secretaría del Ayuntamiento, y para su resolución es competente la Alcaldía.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán con el modelo que consta en el Anexo I de esta convocatoria, se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrán presentar solicitudes desde el 27 de noviembre hasta el 16 de

Cód. Validación: 3MRKQD2S96FRK36QS6ZXS9XK3
Verificación: https://lapedrajadeportillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

diciembre de 2026, ambos incluidos.

La solicitud se hará conforme al modelo que facilitará el Ayuntamiento (Anexo I), e irá acompañada de los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento del menor expedido por el Registro Civil, que se adjuntará al expediente de oficio por el Registro Civil de La Pedraja de Portillo. Este certificado de nacimiento también hay que presentarlo para acreditar que se trata de familia monoparental.
- Sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, cuando se trate de familia monoparental por estas circunstancias.
- Certificado de empadronamiento del menor y de los padres que forman la familia. Este certificado se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Resolución de las solicitudes.

Se comprobará que las solicitudes se adaptan a los requisitos exigidos por el Ayuntamiento y se resolverá y notificará a los interesados.

8. <u>Fin de la vía administrativa</u>

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha adoptado el acuerdo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación. Dicho recurso deberá ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, entendiéndose en caso contrario, presuntamente desestimado. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso

Cód. Validación: 3MRKQD2S96FRK36QS6ZXS9XK3
Verificación: https://lapedrajadeportillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Valladolid, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 29/1998. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

b) Directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Valladolid, en plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación. No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

9. Criterios de valoración de solicitudes

Las solicitudes se valorarán por orden de registro, concediéndose la subvención hasta agotar el crédito presupuestario consignado.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Pedraja de Portillo, a 19 de noviembre de 2026.

La Alcaldesa,
Fdo. María Henar González Salamanca.

ANEXO I.-MODELO DE SOLICITUD

Anexo I

Cód. Validación: 3MRKQD2S96FRK36QS6ZXS9XK3
Verificación: https://lapedrajadeportillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

A LA SEÑORA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PEDRAJA DE PORTILLO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA NATALIDAD

Poner en este orden:

1.-Nombre y apellidos, y DNI del progenitor o progenitores.

2.-Nombre y apellidos del niño o niña, y fecha de nacimiento.

3.-Domicilio de empadronamiento.

4.- Teléfono y mail de contacto.

Solicito la subvención de apoyo a la natalidad convocada por el Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo en 2026.

A la solicitud hay que acompañar certificados de empadronamiento históricos de los progenitores que forman la familia, y del niño o niña.

Adjuntar certificado de nacimiento del menor y, en su caso, copia de la sentencia de separación o divorcio.

Fecha y firma de los progenitores.

Cód. Validación: 3MRKQD2S96FRK36QS6ZXS9XK3
Verificación: https://lapedrajadeportillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5